



## FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN COCHE PATRULLERO CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING)

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal el día dos de enero de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS:** De una parte, Don Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Huesca Don Vicente Sierra Campo, que da fe del acto.

De otra parte, Don Manuel Rodriguez Ferrer, mayor de edad, como Administrador Único de la Compañía Mercantil ANDACAR 2.000 S.A. domiciliada en Castellón de la Plana (Castellón) Avenida Valencia número 12, Chaflán Rambla de la Viuda con CIF núm. A12363529 constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por la Notario de Benicasim, Doña Esperanza Quiles Pomares el catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, 786 de su protocolo; inscrita en el Registro mercantil de Castellón al tomo 710, libro 277, folio 151, hoja número CS 7653

Manifiesta este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:** 

## **ANTECEDENTES**

I.- La Alcaldía Presidencia mediante resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete con número 3.684, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la adjudicación del contrato y ordena el inicio del expediente de contratación.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados mediante resolución de Alcaldía de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete con número 3.652. En la misma, se aprueba el expediente de contratación y se ordena la publicación de la licitación en el





Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huesca.

- III.- La licitación es publicada en el BOP de fecha 15 de septiembre de dos mil diecisiete con número de anuncio 3.993.
- IV.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas y vistos los informes técnicos emitidos, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, propone la adjudicación del contrato a la empresa ANDACAR 2000. S.A., por considerar que su oferta resulta ventajosa para los intereses municipales.
- V.- Mediante resolución de Alcaldía de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete con número 4.823, se requiere a la citada empresa para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa a la adjudicación del contrato.
- VI.- Presentada la documentación en tiempo y forma, la Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete con número 5.121, adjudica el contrato a la empresa ANDACAR 2.000 S.A por un importe de 44.140,80 euros IVA incluido.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSUL AS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**.- Don Manuel Rodriguez Ferrer como Administrador Único de la empresa ANDACAR 2.000 S.A., se compromete a la presentación del suministro de un coche patrullero con destino a la Policía Local mediante arrendamiento financiero (renting) en las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido la licitación, bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta que formará parte del presente documento.





**SEGUNDA**. **PRECIO DEL CONTRATO**.- La empresa se compromete a suministrar el coche patrullero con todo el equipamiento instalado, con los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta y con el seguro a todo riesgo, sin franquicia por un importe de 36.480,00 euros IVA incluido. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (7.660,80 euros) lo que arroja un total de 44.140,80 euros por cuatro años de contrato que empezarán a contarse una vez recibido el vehículo en las debidas condiciones, lo que se acreditará mediante la formación de un acta de recepción del mismo realizada por la Policía Local.

La cantidad citada supone una cuota mensual de 760,00 euros al mes, a la que es necesario añadir el 21 por ciento de IVA (159,60 euros) lo que arroja un total mensual de 919,60 euros.

<u>TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.</u>- El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas, mensualmente, una vez recibido el suministro y equipado en las debidas condiciones. Las facturas deberán ser debidamente conformadas por el Responsable del Contrato previamente al pago de las mismas.

<u>CUARTA.- PLAZO.-</u> El plazo para el suministro e instalación del juegos será de cincuenta días. El plazo de duración será de cuatro años.

**QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS:** En presente contrato no se prevé la revisión de precios.

**SEXTA- SANCIONES.**- Además de las establecidas en el en artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

OCTAVA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley.

- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los trabajadores, subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.





- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores, es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.





<u>NOVENA.-</u> Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

**<u>DÉCIMA.-</u>** - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

EL ALCALDE	EL CONTRATISTA	EL SECRETARIO

Firmado
18014990X digitalmente
por 18014990X
LUIS por 18014990X
LUIS ELIPE (R:
PELIPE (R:
P2217300I)
2018.03.09

P2217300l) 2018.03.09 11:30:44 +01'00' Luis Felipe Serrate Manuel Rodriguez Ferrer ANDACAR 2.000 S.A. 18000427Y Firmado digitalmente por 18000427Y JOSE VICENTE VICENTE SIERRA (R: P2217300I) Fecha: 2018.02.15